

SECRETARIA. Señora jueza, paso el presente proceso al despacho para informarle que la parte demandante, mediante escrito allegado, manifiesta **DESISTIR DE TODAS LAS PRETENSIONES.** Sírvase proveer.

Santiago de Tolu, enero 17 del 2023


ALDO LUIS ROSA ROSA.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Diecisiete (17) enero de de Dos Mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN N° 708204089001-2022-00062-00

VERBAL

RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: ARNALDO PEREZ CONSUEGRA

DEMANDADO: BANCOLOMBIA S.A

En escrito que antecede, la parte demandante mediante escrito allegado a las instalaciones del despacho manifiesta que desisten de las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que realizó conciliación y transacción amigable con el demandado, declarando a paz y salvo a Bancolombia de la demanda.

Se entra a resolver previa la siguientes,

CONSIDERACIONES

Preceptúa el artículo 314 del Código General del proceso, que a la letra reza:

“El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efecto de cosa juzgada.

El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de Aquella sentencia”

En el caso sub-examine, se percata el despacho que el escrito de desistimiento viene signado por el demandante de la litis ; que viene presentado en legal forma como lo exige para la presentación de la demanda por lo que se le dará tramite al mismo.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero promiscuo Municipal de Santiago de Tolú-Sucre,

RESUELVE:

- 1.- Acéptese el Desistimiento presentado por la parte demandante, según lo dicho en la parte motiva del presente proveído.
- 2.- En consecuencia declárese terminado el proceso por desistimiento de las pretensiones.

3.- Archívese el expediente en su oportunidad. Desacótese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA**

Firmado Por:

Karen Patricia Gutiérrez Monterroza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8b8884013432a456647ac3fe901fb596423dca5fcc8c85045bad5b64ab94a7**

Documento generado en 17/01/2023 11:03:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**